

CCOO plantea su propuesta de incremento salarial para el convenio de Mediación de Seguros Privados

En la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio de Mediación de Seguros Privados celebrada hoy, desde CCOO hemos hecho nuestro planteamiento de incremento salarial para los años de vigencia del nuevo convenio.

Artículo 40. Dietas y gastos de locomoción:

DIETAS Y GASTOS	2023	2024	2025	2026
KM	0,44	0,46	0,48	0,50
PERNOCTA	39	40	41	42
SIN PERNOCTA	19	20	21	22
COMIDA	14,50	15	15,50	16

Artículo 41. Compensación económica por vivienda en los supuestos de traslado.

Cuando se trate de traslado a poblaciones de hasta un millón de habitantes, la persona trasladada percibirá una ayuda vivienda de **350€ euros** brutos mensuales durante el primer año de traslado.

Si el traslado se produce a poblaciones de más de un millón de habitantes, o a Ceuta, Melilla, Baleares o Canarias, el importe de la ayuda vivienda será de **500€ euros** brutos mensuales también durante el primer año de traslado.

Artículo 42. Retribuciones. Condiciones económicas para los años 2023-2026

Incremento salarial inicial con fecha 1 de enero de cada año sobre la tabla salarial, complemento por experiencia, PAE, plus funcional de inspección y CAI, en los siguientes términos y tomando como referencia el V AENC:

2023	2024	2025	2026
4,5%	3,75%	3,75%	3,75%

Cláusula de salvaguarda del poder adquisitivo de los salarios: se tendrá en cuenta la evolución del IPC anualmente o de todo el periodo de vigencia del convenio, de tal manera que el incremento salarial anual o total del convenio no sea inferior en ningún caso al IPC de dicho periodo.

Artículo 42. Incremento salarial variable.

Eliminar punto 7. “..Este incremento podrá ser objeto de absorción o compensación por o con otro concepto retributivo o mejora salarial voluntaria...”

El incremento salarial variable se calculará sobre todos los conceptos salariales del convenio.

Modificar los tramos de la tabla del incremento salarial variable para facilitar su aplicación.

Hacer diferenciación en la aplicación de este variable en función del volumen de negocio de la empresa.

Desde **CCOO** también hemos propuesto la actualización de los capitales del Seguro de Vida (Artículo 59). Capital principal de **27.500 €** y doble capital **55.000 €** para casos de muerte, incapacidades, invalidez, producidas por accidente. Por último, hemos planteado la necesidad de poner en marcha un sistema de aportación definida en sustitución del actual “premio de jubilación”, que permita la consolidación de los derechos económicos.

La siguiente reunión de la mesa de negociación se ha fijado para el día 11 de julio. De los avances que se produzcan seguiremos informando.

